"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LAS DECLARACIONES DE RETEICA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL."

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que según el Acuerdo Municipal 001 de 2022, se modificó parcialmente el artículo 82 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 031 de 2008 "Obligación de los agentes de retención" (Reteica), en concordancia con las fechas establecidas por el Calendario Tributario de la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para retención en la fuente.

Que el artículo primero del Acuerdo Municipal 001 de 2022, establece:

"ARTÍCULO 1. *MODIFÍQUESE EL* ***ARTÍCULO 82 "OBLIGACION DE LOS AGENTES DE RETENCION"*** *DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ASI:*

ARTÍCULO 82. OBLIGACIÓN DE LOS AGENTES DE RETENCION.

a. ***Efectuar la retención****: en las condiciones previstas en este Estatuto y en la Ley.*
b. ***Presentar la declaración mensual Retención****: dentro del mes siguiente a la fecha de su retención, si durante el respectivo mes se realizaron Retenciones en la Fuente, utilizando el formulario municipal prescrito para este fin.*

c. ***Contabilidad****: Los agentes de Retención deben Llevar en su contabilidad la cuenta contable "Retención por industria y comercio [RETEICA]", en las que se refleje el movimiento de las retenciones practicadas, discriminando el valor de las retenciones pagadas y por pagar.*

d. ***Consignar****: las sumas retenidas a favor del municipio de San Gil, dentro del mes siguiente a la fecha de su retención en la Secretaria de Hacienda, bancos u otras entidades financieras con las cuales el Municipio tenga convenios sobre el particular, teniendo en cuenta el acto administrativo expedido por la secretaria de hacienda en concordancia con el calendario tributario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para la retención en la fuente, caso contrario se causarán intereses de mora iguales a la tasa que rija para las declaraciones tributarias.*

Parágrafo: La secretaria de hacienda emitirá acto administrativo cada año, adoptando las respectivas fechas del calendario *tributario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para la retención en la fuente, para establecer las fechas de presentación y pago de las declaraciones de RETEICA, según el último dígito del documento del obligado."*

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR LAS FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO DE RETEICA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN CUMPLIMIENTO A LO CONSAGRADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE 2022 QUE MODIFICÓ PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 82 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 031 DE 2008 ASI:

FECHAS PARA PRESENTACION Y PAGO DE RETEICA 2022

			Ultimo digito NIT >>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
ABRIL	hasta	MAYO		10	11	12	13	16	17	18	19	20	23
MAYO	hasta	JUNIO		7	8	9	10	13	14	15	16	17	21
JUNIO	hasta	JULIO		8	11	12	13	14	15	18	19	21	22
JULIO	hasta	AGOSTO		9	10	11	12	16	17	18	19	22	23
AGOSTO	hasta	SEPTIEMBRE		7	8	9	12	13	14	15	16	19	20
SEPTIEMBRE	hasta	OCTUBRE		7	10	11	12	13	14	18	19	20	21
OCTUBRE	hasta	NOVIEMBRE		9	10	11	15	16	17	18	21	22	23
NOVIEMBRE	hasta	DICIEMBRE		12	13	14	15	16	19	20	21	22	23
DICIEMBRE	hasta	ENERO 2023		11	12	13	16	17	18	19	20	23	24

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del Primero (01) de Mayo Dos Mil Veintidós (2.022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Gil a los quince (15) días del mes de Marzo de Dos Mil Veintidós (2.022).

DIANA MARIA DURAN VILLAR
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Sebastián Rincón Moreno.
Profesional Universitario – Rentas

Revisó: Edgar A. Barrios Rincon
Profesional Universitario – Cobro Coactivo

Revisó: Adriana Marcela Mejía Sandoval
Técnico Administrativo-Reteica